

RAD. 080013110008-2022-00153-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. KAREN SOFIA HERNANDEZ
DDO. PABLO PRETEL NARVAEZ
AUTO ADMITE

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial parte demandante solicitó corrección del número de identificación de su poderdante. Sírvese usted decidir.

Barranquilla, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud presentada por la parte demandante, observando el despacho que con la demanda se indicó como número de identificación de la parte actora C.C. #1.047.060.563, tal cual se señaló en el auto que admitió la demanda, sin embargo, tenemos que el apoderado judicial solicita la corrección del mismo indicando como número de identificación correcto C.C.#1.140.900.648.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso; el cual señala que toda providencia en que se haya incurrido en error podrá ser corregida por el Juez en cualquier tiempo, por lo que a ello se procederá a expedir nuevo oficio.

R E S U E L V E:

1º. CORRIJASE el numero de identificación de la parte actora KAREN SOFIA HERNANDEZ, el cual quedará así:

“Como quiera que se tiene conocimiento de la capacidad económica de la parte demandada, se fijaran alimentos provisionales en favor del menor THIAGO ANDRES PRETEL HERNANDEZ, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo legal, e igual porcentaje para las prestaciones sociales legales y extralegales que perciba o llegare a percibir la parte demandada PABLO PRETEL NARVAEZ identificado con la C.C.#1.082.972.911, después de las deducciones de ley; además, se oficiara al pagador de COLVISEG DEL CARIBE LTDA., a fin de que descuente y consigne a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes, el valor de la cuota provisional de alimentos, a favor de la señora KAREN SOFIA HERNANDEZ, identificada con la C.C.# 1.140.900.648.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD. 080013110008-2022-00153-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. KAREN SOFIA HERNANDEZ
DDO. PABLO PRETEL NARVAEZ
AUTO ADMITE

a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fad0f783af2687c9e432bfddf4665923c7174547c6b1e5aa7aaa06e0b3f2c70

Documento generado en 24/05/2022 07:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>